



## Resolución nº 3

AG-2013-RES-03

**Asunto:** Fomento de las actividades internacionales encaminadas al reconocimiento, localización y decomiso de activos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 82ª reunión, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 21 al 24 de octubre de 2013,

OBSERVANDO que la creciente implicación de grupos delictivos organizados en diversas actividades, tanto legales como ilegales, que pueden generar enormes beneficios, entre ellas el blanqueo de capitales y la corrupción, mina gravemente el desarrollo, las políticas públicas y el crecimiento económico de los Estados, además de ofrecer nuevos incentivos y oportunidades a otros grupos delictivos organizados,

TOMANDO NOTA de los esfuerzos que lleva a cabo la comunidad internacional de las fuerzas del orden para combatir la delincuencia organizada mediante la recuperación de los haberes ilícitos, y del compromiso de la comunidad internacional para ayudarle en esa tarea,

RECORDANDO la Convención de las Naciones Unidas de 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención de las Naciones Unidas de 2003 contra la Corrupción, que piden a los Estados Parte que cooperen de diversos modos, entre ellos despojando a las organizaciones delictivas de su poder económico y financiero mediante la aplicación de leyes firmes contra el blanqueo de capitales y el establecimiento de regímenes de confiscación eficaces,

RECORDANDO especialmente el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que pide a los Estados miembros que aprueben una amplia serie de medidas legales en el ámbito de la recuperación de activos,

RECORDANDO ASIMISMO las resoluciones de la Asamblea General de INTERPOL AG-2012-RES-02, sobre el fomento de las actividades internacionales contra los haberes ilícitos, y AG-2009-RES-06, sobre la creación de una plataforma dedicada en exclusivo al intercambio de información y buenas prácticas, y de una base de datos de información técnica y estratégica sobre lucha contra la corrupción (UMBRA),

HABIDA CUENTA de la recomendación ERC-2013-REC-03, aprobada en la 42ª Conferencia Regional Europea de INTERPOL, sobre el fomento de las actividades internacionales encaminadas a la recuperación de activos,

OBSERVANDO el firme compromiso de INTERPOL en este ámbito demostrado mediante iniciativas como la creación de una Plataforma Mundial de Puntos de Contacto para el intercambio de información confidencial entre entidades dedicadas a la lucha contra la corrupción y la transmisión de solicitudes de asistencia en materia de reconocimiento, localización y decomiso de activos,

RECONOCIENDO el papel esencial que desempeña INTERPOL en la conexión de sus 190 países miembros a través de canales de comunicación seguros, a fin de garantizar un intercambio de información, incluidos los datos financieros, más rápido y eficaz,

RECONOCIENDO el compromiso decidido de la Unión Europea en este ámbito mediante iniciativas como la creación de organismos nacionales de recuperación de activos (véase la Decisión del Consejo 2007/845/JHA) destinadas a facilitar la localización de activos procedentes de actividades delictivas con la mayor rapidez posible en el territorio de la Unión Europea,

RECORDANDO las recomendaciones 4 y 38 del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre, respectivamente, la adopción de medidas legislativas a escala nacional que permitan la confiscación sin condena penal (confiscación sin condena) y el refuerzo de la asistencia judicial recíproca en el ámbito de la recuperación de activos,

RECOMIENDA que las OCN animen a las autoridades pertinentes de sus respectivos países a dotarse a escala nacional de marcos jurídicos y políticas eficaces para la búsqueda, el decomiso, la confiscación, la gestión y la devolución de activos adquiridos ilícitamente por grupos delictivos organizados, como componente fundamental del desarrollo y de las políticas penales de los Estados;

RECOMIENDA ASIMISMO que las OCN, en coordinación con las autoridades pertinentes de sus respectivos países, intensifiquen la cooperación internacional en el ámbito del reconocimiento, la localización y el decomiso de activos adoptando, entre otras, las siguientes medidas:

- i) animar a las autoridades de sus países a que establezcan los mecanismos jurídicos nacionales adecuados para reconocer, localizar, decomisar, confiscar y gestionar los haberes procedentes de actividades delictivas;
- ii) revelar a otros países miembros, de forma espontánea, información sobre haberes procedentes de actividades delictivas;
- iii) dotarse del marco jurídico necesario para responder con rapidez a solicitudes cursadas por otros países para el decomiso o la confiscación de activos, ya sea aplicando directamente las órdenes dictadas por otros países, ya sea utilizando esas órdenes como base para la aprobación de una orden nacional;
- iv) animar a las autoridades de sus países a que establezcan procedimientos que permitan el decomiso y la congelación de activos a solicitud de otro Estado y que dejen tiempo suficiente para preservar la integridad de esos activos hasta que se resuelvan los procedimientos previstos al efecto en el Estado solicitante;
- v) considerar la adopción de medidas que permitan la confiscación de activos sin una condena penal previa, por ejemplo cuando el delincuente no puede ser juzgado en razón de su fallecimiento, fuga o ausencia, así como de medidas para el reconocimiento de órdenes de confiscación dictadas por otros Estados no basadas en condenas penales;

- vi) animar a las autoridades de sus países a que respalden la concesión de una asistencia judicial recíproca del mayor alcance posible y a que, de conformidad con los convenios internacionales aplicables, no denieguen la tramitación de solicitudes alegando el secreto bancario;
- vii) crear, como se establece en la resolución AG-2012-RES-02, unidades nacionales multidisciplinarias especializadas en la recopilación de información sobre activos financieros y de otro tipo, que ayuden a las unidades de investigación interesadas y a las autoridades judiciales en la búsqueda y el decomiso de activos ilegales; la existencia de tal red de unidades especializadas facilitaría la elaboración de análisis policiales e informes comparativos útiles sobre este tema;
- viii) utilizar plenamente las herramientas y los servicios de INTERPOL, incluido su sistema de notificaciones y difusiones, a fin de transmitir solicitudes de cooperación policial y judicial en el ámbito del reconocimiento, la localización y el decomiso de activos;
- ix) intensificar los esfuerzos en materia de prevención de la delincuencia, en particular la prevención de los delitos relacionados con la corrupción, y, a este respecto, estudiar la posibilidad de dedicar una parte de los recursos adquiridos mediante la recuperación de activos ilícitos a la formación en este ámbito de funcionarios encargados de la aplicación de la ley;
- x) utilizar plenamente el compendio de jurisprudencia sobre delincuencia organizada, resultado de una iniciativa conjunta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) e INTERPOL, elaborado para ofrecer a funcionarios de las fuerzas del orden de todo el mundo una recopilación de casos ilustrativos de delincuencia organizada y de las “buenas prácticas” conexas relacionadas con las técnicas de investigación y enjuiciamiento;

RECOMIENDA que se cree un Grupo de Trabajo de Expertos al que se encomendará realizar un estudio sobre el marco jurídico vigente a escala nacional e internacional, con miras a promover la armonización de leyes relacionadas con el reconocimiento, localización y decomiso de activos, y formular recomendaciones sobre las próximas medidas que deben adoptarse en este ámbito;

FELICITA a la Secretaría General de INTERPOL por su constante apoyo para promover la actividad internacional en lo que se refiere al reconocimiento, localización y decomiso de activos;

SOLICITA a la Secretaría General que siga suministrando ayuda en este ámbito a los países miembros de INTERPOL.

**Aprobada**